

PROTECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHIGAN

LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHIGAN, 1974 P.A. 154, SEGÚN REFORMADA, EXIGE LA PUBLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN UN SITIO CENTRAL Y VISIBLE. EL NO HACERLO PUEDE DAR COMO RESULTADO UNA SANCIÓN.

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Michigan (MIOASHA por sus siglas en inglés) «Ley No. 154 de las Leyes Públicas de 1974, según reformada ofrece protección de seguridad y salud para los empleados de Michigan a través del mantenimiento de condiciones de trabajo sanas y seguras. Bajo MIOASHA y el plan estatal aprobado en septiembre de 1974 por el Departamento de Trabajo de EE.UU., el Departamento del Trabajo y el Crecimiento Económico de Michigan es responsable de administrar la Ley. Los representantes del departamento realizan inspecciones e investigaciones en el lugar de trabajo para asegurar la conformidad con la Ley y con las normas de seguridad y salud.

El contenido de este póster describe muchas disposiciones importantes de la Ley. Estas disposiciones corresponden igualmente a los empleadores y a los empleados en la industria del sector público y privado.

REQUISITOS PARA EL EMPLEADOR: MIOASHA dispone que todo empleador:

1. Suministre a cada empleado un empleo y un lugar de empleo libre de peligros reconocidos que causen o puedan causar la muerte o lesiones físicas graves al empleado.
2. Cumpla con las reglas y normas promulgadas, así como con las órdenes emitidas de acuerdo a la Ley.
3. Publique éste y otros avisos, y haga uso de medidas adecuadas para mantener a sus empleados informados sobre su protección y obligaciones conforme a la Ley, incluyendo las disposiciones de las reglas y normas correspondientes.
4. Notifique al Departamento de Servicios a la Industria y al Consumidor de Michigan, dentro de las próximas ocho horas, sobre cualquier fatalidad, o la hospitalización de 3 o más empleados que hayan sufrido una lesión o enfermedad del mismo incidente. La notificación puede realizarse llamando al 1-800-858-0397.
5. Ponga a disposición de los empleados, para su inspección y copia todos los expedientes médicos y datos de salud en posesión del empleador referentes a ese empleado.
6. Proporcione al empleado la oportunidad, con sin compensación, de asistir a todas las reuniones entre el Departamento de Servicios a la Industria y al Consumidor y el empleador referentes a cualquier apelación de una citación por el empleador.

7. Dé a un representante de empleados la oportunidad de acompañar al departamento durante la inspección o investigación de un lugar de empleo y prohibir la pérdida de salario o beneficios complementarios, o discriminar contra el representante de los empleados por el tiempo dedicado a participar en la inspección, investigación o conferencias de apertura y cierre.
8. Proporcione equipo de protección personal, a cargo del empleador, cuando una norma de MIOASHA requiera específicamente que se suministre a cargo del empleador.
9. No permita a un empleado, siempre y cuando no sea un empleado cuya presencia sea necesaria para evitar, corregir o eliminar un peligro inminente, operar el equipo o realizar un proceso que el Departamento haya marcado y que sea el objeto de una orden emitida por el Departamento identificando que existe un peligro inminente.
10. Notifique lo más pronto posible a un empleado que se expuso o está expuesto a materiales tóxicos o agentes físicos dañinos en concentraciones o niveles que sobrepasan los prescritos por una norma de MIOASHA.

REQUISITOS PARA EL EMPLEADO: MIOASHA dispone que todo empleado:

1. Cumpla con las reglas y normas promulgadas, y con las órdenes emitidas referentes a la Ley.
2. No quite, retire, destruya o se lleve a otro lugar un resguardo de seguridad suministrado o provisto para el uso en un lugar de empleo, ni interfiera de ninguna manera con el uso del mismo por otra persona.

INSPECCIONES / INVESTIGACIONES: Las inspecciones e investigaciones las realiza personal capacitado. La Ley dispone que se dé la oportunidad a un representante del empleador y a un representante de los empleados de acompañar al representante del departamento para el propósito de auxiliar en la inspección o investigación.

Si un representante de empleados no participa, el representante del departamento consultará con un número de empleados sobre asuntos de seguridad o salud en el lugar de empleo.

QUEJAS: Los empleados y los representantes de los empleados que piensen que existe una condición mediante el aviso por escrito al Departamento del Trabajo y el Crecimiento Económico. Si existe una condición que pueda presentar un peligro inmediato, se deberá notificar al Departamento de la manera más oportuna sin considerar un aviso por escrito. Los nombres de los querrelantes se mantendrán confidenciales y no se revalarán si el empleado así lo solicita. Los empleados también tienen el derecho de informar al representante del departamento sobre condiciones inseguras o no sana durante la realización de una inspección o investigación.

La Ley estipula que los empleados no pueden ser despedidos ni discriminados de ninguna manera por presentar una queja o ejercer alguno de sus derechos que dicta la Ley. Un empleado que piensa que se le está discriminando puede presentar una queja al Departamento del Trabajo y el Crecimiento Económico de Michigan en los siguientes treinta días de la presunta discriminación.

El Departamento de Trabajo de EE.UU. supervisa la operación del programa de seguridad y salud en el trabajo de Michigan para asegurar la administración efectiva de la ley estatal. Cualquier persona puede presentar una queja por escrito referente a la administración del estado de la ley estatal directamente a la Regional Office of OSHA, 230 South Dearborn, Chicago, Illinois 60604.

CITACIONES: Si con la inspección del Departamento del Trabajo y el Crecimiento Económico se cree que se ha violado una norma de la Ley, se emitirá al empleado una citación alegando dicha violación. La citación debe publicarse prominentemente en el lugar o cerca del lugar de la violación citada durante tres días o hasta que se corrija la violación, cualquiera que ocurra al último.

La Ley proporciona penas de primera instancia de un máximo de \$7,000 dólares por una violación. Las penas de un máximo de \$7,000 dólares al día se pueden enjuiciar por no corregir una violación dentro de un período de supresión propuesto. A cualquier empleador que viole la Ley deliberada o repetidamente se le podrán iniciar penas hasta de \$70,000 dólares por cada violación. Los empleadores pueden apelar la presunta citación, las penas propuestas o los períodos de supresión al Departamento y al Consejo de Cumplimiento y Apelaciones de Salud y Seguridad. Los

empleados pueden apelar la supresión al Consejo de Cumplimiento y Apelaciones de Salud y Seguridad de una manera similar. Los empleados también pueden apelar al Consejo de Cumplimiento y Apelaciones de Salud y Seguridad cualquier decisión emitida por el Departamento en respuesta a una apelación del empleador.

ACTIVIDAD VOLUNTARIA Y ASISTENCIA CON EL CUMPLIMIENTO: La ley fomenta a los empleadores y empleados recibir voluntariamente los peligros del lugar de trabajo.

El Departamento del Trabajo y el Crecimiento Económico de Michigan ofrece asistencia limitada de consulta en el lugar de trabajo a los empleadores para ayudarlos a lograr el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Se tienen disponibles especialistas en capacitación y ellos pueden brindar consejo en lo referente a la corrección de condiciones peligrosas y al desarrollo de programas de seguridad y salud. El personal del departamento está disponible para condicionar seminarios y capacitación relativos a la seguridad y salud en el trabajo tanto para el empleador como para grupos de empleados. Las solicitudes del servicio se deben dirigir al departamento a la dirección citada más adelante.

El Departamento de Trabajo de EE.UU. continuará haciendo cumplir las normas federales que gobiernan las operaciones marítimas portuarias, construcción, descompostura y reparación de buques. Estos asuntos no los abarca el Plan para Seguridad y salud en el Trabajo del Estado de Michigan.

MÁS INFORMACIÓN:

Departamento del Trabajo y el Crecimiento Económico
MIOASHA
State Secondary Complex
7150 Harris Drive • Box 30643
Lansing, Michigan 48909-8143



Línea de queja de MIOASHA.....1-800-866-4676
Línea de Fatalidades.....1-800-858-0397
Línea de Ayuda de Consulta e Instrucción.....1-571-322-1809

Información adicional está disponible en nuestro sitio web en
www.michigan.gov/miosha



ESTE ES UN DOCUMENTO IMPORTANTE – NO LO CUBRE!